

FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE REAJUSTA EL MONTO DEL INGRESO MÍNIMO MENSUAL, ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN FAMILIAR Y MATERNAL, Y EL SUBSIDIO FAMILIAR, Y OTORGA AYUDAS EXTRAORDINARIAS PARA LAS FAMILIAS EN CONTEXTO DEL COVID-19 (BOLETÍN N° 14.225-13).

Santiago, 26 de mayo de 2021.

N° 088-369/

Honorable Cámara de Diputados:

A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADOS.

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del epígrafe, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO 4

1) Para sustituir en la letra a) el guarismo "353.356" por "421.250".

2) Para sustituir en la letra b) el guarismo "353.356" por "421.250".

AL ARTÍCULO 6

3) Para agregar los siguientes numerales 1), 2) y 3), nuevos, pasando los actuales a ser 4), 5) y 6), y así sucesivamente:

"1) Sustitúyese, en el inciso segundo del artículo 1, el guarismo "384.363" por el guarismo "421.250".

2) Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 2:

a) Modifícase su inciso primero de la siguiente forma:

i. Sustitúyese el guarismo "301.000" por "308.537".

ii. Sustitúyese el guarismo "384.363" por "421.250".

b) Modifícase su inciso segundo de la siguiente forma:

i. Sustitúyese el guarismo "59.200" por "66.893".

ii. Sustitúyese el guarismo "71,01" por "59,35".

iii. Sustitúyese el guarismo "301.000" por "308.537".

3) Modifícase el inciso primero del artículo 3 de la siguiente forma:

a) a. Sustitúyese el guarismo "301.000" por "308.537".

b) Sustitúyese el guarismo "19,67" por "21,68".

AL ARTÍCULO 7

4) Para eliminar el artículo 7.

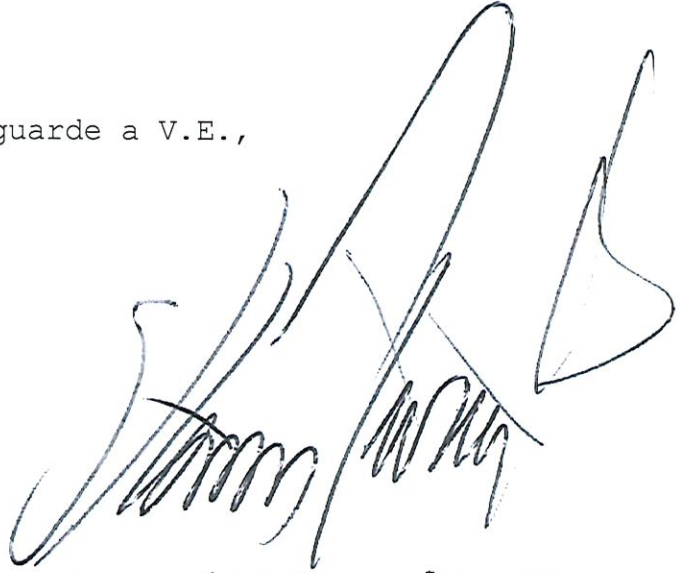
AL ARTÍCULO 8

5) Para eliminar el artículo 8.

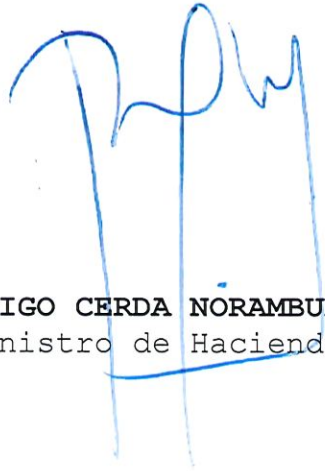
AL ARTÍCULO 9

6) Para eliminar el inciso tercero.

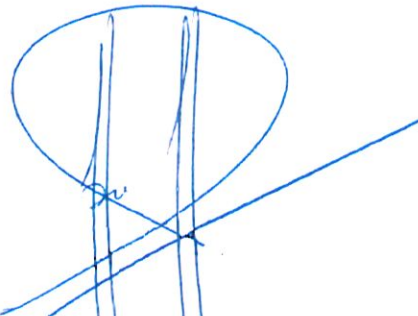
Dios guarde a V.E.,



SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República



RODRIGO CERDA NORAMBUENA
Ministro de Hacienda



KARLA RUBILAR BARAHONA
Ministra de Desarrollo Social
y Familia



PATRICIO MELERO ABAROA
Ministro del Trabajo y
Previsión Social



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 231 SS
Reg. 69 GG

I.F. N° 73/25.05.2021
I.F. N° 55/30.04.2021

Informe Financiero Complementario

Indicación al Proyecto de Ley que reajusta el monto del ingreso mínimo mensual, así como de la Asignación Familiar y Maternal y del Subsidio Familiar.

Mensaje N° 088-369

Boletín N°14.225-13

I. Antecedentes

Mediante la presente indicación, se modifica el proyecto de ley contenido en el Boletín N° 14.225-13 en el siguiente sentido:

- a. Se incrementa el límite superior del primer tramo de la asignación familiar, desde \$342.346 a \$421.250, lo que equivale a un aumento de \$78.904.
- b. Se incrementa el monto del Ingreso Mínimo Garantizado creado mediante la Ley N° 21.218, para alcanzar un monto máximo de \$66.893 y cubrir a los trabajadores con remuneraciones brutas de hasta \$421.250 mensual.
- c. Se suprimen las modificaciones a la ley N° 21.323.

II. Efecto de la indicación sobre el Presupuesto Fiscal

Las presentes indicaciones tendrán los siguientes efectos sobre el presupuesto fiscal:

- a. En consideración a que la presente indicación permite ampliar la cobertura del primer tramo de la asignación familiar en 69.308 personas, se genera un mayor gasto fiscal por **\$2.962.754 miles**, respecto al Informe Financiero N° 55 del 30 de abril de 2021.
- b. La presente indicación amplía el universo de beneficiarios del Ingreso Mínimo Garantizado, e incrementa los beneficios a los que tendrán derecho, por lo que se genera un mayor gasto fiscal por **\$42.495 millones adicionales durante el año 2021**, respecto al Informe Financiero N° 55 del 30 de abril de 2021. El mayor gasto fiscal que implicará durante la vigencia de la Ley N° 21.218 se presenta en la tabla 1.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 231 SS
Reg. 69 GG

I.F. N° 73/25.05.2021
I.F. N° 55/30.04.2021

Tabla 1:

Mayor gasto fiscal producto de la modificación al Ingreso Mínimo Garantizado.

Año	Mayor gasto fiscal (millones de pesos)
2021	\$ 42.495
2022	\$ 66.237
2023	\$ 68.010

En consideración a lo anterior, las presentes indicaciones **implicarán un mayor gasto fiscal de \$45.458 millones durante el año 2021**, respecto de lo informado en el **Informe Financiero N° 55 del 30 de abril de 2021**.

El mayor gasto fiscal que impliquen las indicaciones al artículo 4 del proyecto de ley en el año 2021, se financiará con cargo a los recursos del Tesoro Público. En los años siguientes se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

El mayor gasto fiscal que impliquen las indicaciones al artículo 6 del proyecto de ley, durante el primer año presupuestario de vigencia, se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y, en lo que faltare, con recursos provenientes de la partida presupuestaria Tesoro Público. En los años siguientes se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos respectiva.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 231 SS
Reg. 69 GG

I.F. N° 73/25.05.2021
I.F. N° 55/30.04.2021




CRISTINA TORRES DELGADO
Directora de Presupuestos

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

